



COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE
CASTILLA-LA MANCHA

**A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**A/A de Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez
Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de la JCCM**

D. FRANCISCO CECILIO ARÉVALO CAMPOS, con DNI nº _____, en su calidad de Decano del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (CDL-CLM), con domicilio en Toledo, Calle Instituto, 25 y con CIF nº Q4568003J, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de la JCCM

EXPONE

Primero.- Que en fecha 12 de Enero de 2022 se remitió carta a nuestra Consejera solicitando se adoptaran las medidas que se consideraran necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes de colegios profesionales y **el deber de colaboración, cooperación y asistencia activas en el ámbito del profesorado** de los centros privados concertados.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2022, **se mantuvo reunión con D. Amador Pastor, Viceconsejero de Educación y con D. Ricardo Cuevas, Director General de Universidades**, en la que se trataron esos temas, entregándoseles un completo dossier al respecto. Se les explicó la solicitud dirigida a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, donde el Colegio formulaba peticiones concretas sobre el cumplimiento del requisito de colegiación obligatoria de los titulados universitarios, que ejercen en el ámbito de la enseñanza concertada y no concertada. Además de presentar el Borrador de propuesta para la creación del Instituto Castellano-manchego de Investigación y Renovación Educativa (ICIRE).

Sin embargo, no se ha recibido respuesta de la Consejería a las propuestas concretas efectuadas y tratadas en la reunión mantenida.

Segundo.- Asimismo y aprovechando que me dirijo a Usted, considera el Colegio importante que la Consejería valore la siguiente propuesta respecto de los pedagogos y psicopedagogos, derivado de lo establecido en el artículo 35 de la **Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que señala que *“todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro”*.

Dicha Ley Orgánica establece también que *“las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal”*.

Las funciones atribuidas en la Ley Orgánica al Coordinador de bienestar y protección, **son ampliamente coincidentes con las funciones que los pedagogos y psicopedagogos tienen atribuidas en la educación.**

Según el mencionado artículo 35, *“las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia deberán ser al menos las siguientes:*

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) *Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.*

f) *Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.*

g) *Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.*

h) *Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.*

i) *Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

j) *Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.*

k) *Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada”.*

Estas funciones **tienen una amplia coincidencia con el cometido de la función actual de orientación psicopedagógica** en general, y la de los orientadores -pedagogos o psicopedagogos- en particular.

Los pedagogos y los psicopedagogos ejercen como orientadores, ya que son profesionales cualificados psicológica y pedagógicamente, así como en estrategias de mediación, que **ofrecen un servicio técnico y sistemático tanto al profesorado como al alumnado y a sus familias**, encaminado a conseguir el equilibrio personal y de relación interpersonal y social de los menores y jóvenes.

La orientación pretende conseguir, entre otros objetivos de índole académica y profesional, los siguientes objetivos:

- Acompañar y realizar un seguimiento personalizado de los niños, adolescentes y jóvenes, a lo largo de su evolución educativa y personal, y ayudarles a resolver los posibles conflictos, dudas y dificultades.
- Ofrecer ayuda, herramientas y terapias psicológicas y de apoyo emocional a los alumnos.
- Posibilitar que los docentes asimilen la orientación personal y la seguridad de sus alumnos como parte de su cometido, integrando en sus funciones transversalmente esta tarea.

- Asesorar psicopedagógicamente a los profesores y tutores ofreciéndoles criterios, pautas y recursos tanto pedagógicos como psicológicos.
- Favorecer la implicación de las familias en el proceso educativo y asesorarlas en su labor educativa.
- Optimizar los recursos para favorecer la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Elaborar diferentes programas, complementarios a la enseñanza académica, tales como prevención de drogodependencias, de educación sexual y de salud, prevención del acoso y violencia, programas de concienciación de género, etc.
- Intervenir y mediar en los conflictos aportando soluciones educativas.

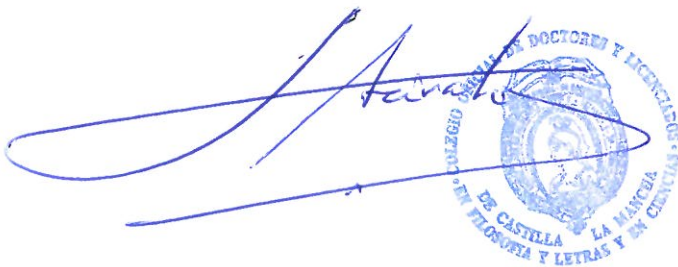
En la práctica cotidiana, las actuaciones profesionales mencionadas hasta aquí son idénticas en los centros públicos y en los centros privados y privados concertados, por lo que **podemos afirmar que las figuras profesionales del pedagogo y del psicopedagogo son idóneas para asumir la función de Coordinador de bienestar y seguridad** en los centros docentes públicos y también en los privados, tanto si van a ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Por lo expuesto,

SOLICITA, Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, en su caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tome en consideración **que los pedagogos y psicopedagogos puedan asumir las funciones de Coordinador de bienestar y seguridad**, adoptando las medidas precisas para que se lleve a cabo.

Agradeciendo su atención quedamos a su disposición, si lo considera oportuno, **para mantener una reunión de trabajo** sobre los pormenores y detalles de esta solicitud, y de cualquier otro asunto que considere de común interés.

En Toledo, a 7 de junio de 2022



D. Francisco Cecilio Arévalo Campos

Decano CDL-CLM